

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320200078200*

*Acreditada la remisión de la comunicación a la parte actora de la renuncia al Fondo Nacional de Garantías, conforme a la manifestación realizada por el apoderado judicial incorporada en el ítem 45 -48 del expediente electrónico, con base en lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:*

*Admitir la renuncia como apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías, del Abogado, Juan Pablo Diaz Forero.*

*Notifíquese,*



**Nancy Ramírez González**

*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 018 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 6 - Febrero - 2023

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria

